

Resolución GADMM # 096-2016

EI I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

**CONSIDERANDO:** 

**Que**, la CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en el Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.

**Que**, en el COOTAD, en el Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

Que, en el COOTAD, en el Artículo 416.- Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares.



Que, la LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS en el TITULO II: DE LA DEFINICION Y CONSTITUCION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS en el Artículo 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

**Que,** la Ordenanza de constitución de la "Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP", en el Artículo 2 inciso cuarto: establece que "La empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP, podrá recibir recursos sea bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal de Milagro, esencialmente para la ejecución de obras vinculadas con su objeto, las cuales canalizará por los cauces jurídicos pertinentes"

Que, mediante Resolución GADMM # 90-2013, del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, de fecha 16 de agosto del 2013, resolvió aportar inicialmente a favor de la Empresa Pública de Vivienda del cantón Milagro EP, sin reservarse nada para sí; para que este cumpla con la finalidad social de proveer acceso a una vivienda digna principalmente a los ciudadanos del cantón Milagro y sus alrededores, y de tal manera desarrollar un proyecto de vivienda de interés social.

**Que,** mediante Memorando No. GADMM-DAC-0745-2016-M, de fecha 02 de mayo del 2016, realizado por el Directo de Avalúos y Catastros, se solicita al Procurador Síndico revisar la factibilidad del traspaso de los terrenos expropiados de la Urbanización "Jardín Tropical" (sic), como aporte de capital de la Empresa Pública de Vivienda Social.

**Que**, mediante Memorando No. GADMM-AJ-ADM DR.-0786-2016 de fecha 2 de mayo de 2016, suscrito por el Procurador Síndico, informo a la máxima autoridad que es procedente el traspaso del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo



El Concejo Municipal, en uso y facultad de sus atribuciones constitucionales y legales:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sustituir el artículo 1 de la Resolución GADMM # 90-2013, del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, de fecha 16 de agosto del 2013, por el siguiente:

"Aportar a favor de la Empresa Pública de Vivienda del cantón Milagro, EP, sin reservarse nada para sí; para que esta cumpla con la finalidad social de proveer acceso a una vivienda digna principalmente a los ciudadanos del cantón Milagro y sus alrededores, y de tal manera desarrollar un proyecto de vivienda de interés social que permita realizar esa finalidad; del siguiente inmueble ubicado en "Los Chirijos" de Milagro:

## 1. Solar # 1-01-03

Código catastral 01-09-24-01-01,

Norte: Ciudadela Tuquinga con 107.48 metros;

**Sur:** Terrenos particulares con 10,35 metros, Solar # 1-04 con 85 metros, Avenida Mariscal Sucre con 59,17 metros, solar # 1-02 con 29,10 metros, Solar # 04 con 78,73 metros;

**Este:** Lotización Zambonino, con 126,79 metros más 97,62 metros, Solar # 4 con 112,96 metros;

**Oeste:** Terrenos particulares con 316,44 metros, terrenos particulares con 22,61 metros, Solar # 1-04 con 85 metros

AREA: **59.894,99** m2

AVALUO TOTAL: \$ 383.327,94

**Artículo 2.-** En lo demás estese a lo dispuesto en la Resolución GADMM # 90-2013, del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, de fecha 16 de agosto del 2013.



**Artículo 3.-** La ejecución de la presente resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de mayo del año 2016.

Ec. Denisse P. Robles Andrade,
ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN
FRANCISCO DE MILAGRO

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución, fue conocida y aprobada por unanimidad por el llustre Concejo del GADM del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2016. **LO CERTIFICO**.

San Francisco de Milagro, 05 de Mayo de 2016

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO
GAD MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE MILAGRO

WVP/ASM